

|                                                                                                                 |                                         |                               |                           |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                               |                           |                             |
|                                                                                                                 | <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>                |                               |                           |                             |
|                                                                                                                 | Versión: 03                             | Fecha:<br>JULIO<br>DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-<br>FT-06 | Serie:<br><br>Página 1 de 5 |

ACUERDO No. **010** DE 2025 09 DE MAYO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN 'DOGNAR SALVA'  
 PARA LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN DE SANGRE PARA ANIMALES  
 DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

- Al Concejo Municipal de Bucaramanga le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio de conformidad al numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política.
- La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 79, 80 y 95, consagra la "Constitución Ecológica" y principios como la dignidad y la solidaridad, imponiendo al estado y a la sociedad el deber de proteger a los animales como parte del ambiente y del interés general.
- El artículo 95 de la Constitución Política impone a los ciudadanos el deber de proteger los recursos naturales, incluyendo la fauna, lo que se extiende a la promoción de su bienestar en entornos urbanos
- La Declaración Universal de los Derechos de los Animales (UNESCO, 1978) establece principios éticos que abogan por el trato digno y la eliminación del sufrimiento innecesario.
- La Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y la Ley 1801 de 2016, establece un conjunto de normas que obligan a las entidades territoriales a desarrollar políticas de bienestar animal.
- La Ley 1774 de 2016 reconoce a los animales como seres sintientes y establece el deber de protección contra el sufrimiento y el dolor.
- Mediante Acuerdo No. 024 del 13 de agosto de 2019 el Concejo Municipal de Bucaramanga adoptó la política pública de protección y bienestar animal en el municipio.
- La jurisprudencia de la Corte Constitucional, con sentencias como C-666 de 2010, C-041 de 2017 y C-045 de 2020, consolida el reconocimiento de los animales como seres sintientes y el deber de evitarles sufrimiento injustificado.
- La Sentencia C-041 de 2017 de la Corte Constitucional reconoce a los animales como seres sintientes y establece un deber ético-jurídico de protección, vinculando este principio al interés general

09 DE MAYO DE 2025

|                                                                                                                 |                                         |                               |                           |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                               |                           |                                                         |
|                                                                                                                 | <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>                |                               |                           |                                                         |
|                                                                                                                 | Versión: 03                             | Fecha:<br>JULIO<br>DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-<br>FT-06 | Serie: <span style="float: right;">Página 2 de 5</span> |

ACUERDO No. 010 DE 2025 09 DE MAYO DE 2025

- 10. Es necesario establecer mecanismos que faciliten la conexión entre propietarios de animales donantes y aquellos que requieren donaciones de sangre.
- 11. La implementación de un sistema de información centralizado permitirá una gestión más eficiente de las donaciones de sangre animal en casos de emergencia.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Objeto. Créese el Sistema de Información '**DOGNAR SALVA**' como una plataforma municipal destinada a la gestión, administración y promoción de la donación de sangre para animales domésticos, con el fin de facilitar la conexión entre donantes y receptores, garantizando la atención oportuna en emergencias veterinarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Componentes del Sistema. El Sistema de Información '**DOGNAR SALVA**' contendrá los siguientes elementos:

- 1. Registro de animales donantes, incluyendo:
  - Datos de identificación del animal (nombre, edad, raza, peso)
  - Fotografía actualizada
  - Historial médico relevante
  - Datos del tutor y contacto
  - Establecimiento veterinario preferido para la donación
- 2. Registro de animales receptores, incluyendo:
  - Datos de identificación del animal
  - Fotografía actualizada
  - Condición médica
  - En caso de animales con tutor: datos y contacto del mismo
  - En caso de animales sin tutor: datos del profesional responsable de la Unidad de Bienestar Animal a cargo del animal o de la fundación respectiva.
  - Establecimiento veterinario sugerido para realizar el procedimiento.
- 3. Registro de establecimientos veterinarios autorizados, incluyendo:
  - Datos de identificación y contacto
  - Horarios de atención
  - Protocolos de donación
  - Capacidad de atención
- 4. Módulo de educación y sensibilización con información sobre la importancia de la donación de sangre animal, requisitos y beneficios

**Parágrafo 1.** El procedimiento realizado estará a cargo de la Clínica Veterinaria competente elegida por los tutores del donante y receptor que hará los exámenes y requerimientos médicos necesarios para realizar el procedimiento.

|                                                                                                                 |                                         |                               |                           |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                               |                           |                             |
|                                                                                                                 | <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>                |                               |                           |                             |
|                                                                                                                 | Versión: 03                             | Fecha:<br>JULIO<br>DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-<br>FT-06 | Serie:<br><br>Página 3 de 5 |

ACUERDO No. **010** DE 2025 09 DE MAYO DE 2025

**Parágrafo 2:** La plataforma incluirá un sistema de alertas en tiempo real para notificar a donantes potenciales sobre emergencias cercanas, previa autorización de los tutores registrados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Requisitos para el registro. La Secretaría de Salud y Ambiente, mediante reglamentación que expida en un plazo no mayor a tres (3) meses, establecerá los requisitos de salud y bienestar para el registro en el Sistema de Información '**DOGNAR SALVA**' de los animales donantes y receptores.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Secretaría de Salud y Ambiente en coordinación con la Oficina de la TICS será responsable de crear y administrar de manera integral el Sistema de Información '**DOGNAR SALVA**', lo cual comprende:

- A. Crear el Sistema de Información '**DOGNAR SALVA**'.
- B. Administrar la plataforma tecnológica garantizando su funcionamiento continuo, la seguridad de la información y el correcto acceso de los usuarios.
- C. Verificar y validar la documentación e información ingresada al sistema, incluyendo certificaciones médicas, datos de contacto y registros de donaciones.
- D. Gestionar las comunicaciones entre donantes y receptores, manteniendo un sistema eficiente de contacto y respuesta para emergencias.
- E. Realizar el seguimiento del programa mediante informes periódicos y estadísticas de uso que permitan evaluar su efectividad.
- F. Diseñar e implementar campañas de sensibilización, promoción y educación, en coordinación con entidades educativas y organizaciones de protección animal, para incentivar la participación ciudadana en el programa.
- G. Supervisar la calidad del servicio mediante la implementación de procesos de mejora continua y evaluación periódica del sistema.
- H. Garantizar la protección de datos personales de los tutores y la confidencialidad de la información médica de los animales, conforme a la Ley 1581 de 2012.
- I. Establecer alianzas con fundaciones, clínicas veterinarias y universidades para ampliar la red de donantes y optimizar el sistema.

**ARTÍCULO QUINTO:** Reglamentación. la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, reglamentará los aspectos técnicos y operativos del sistema.

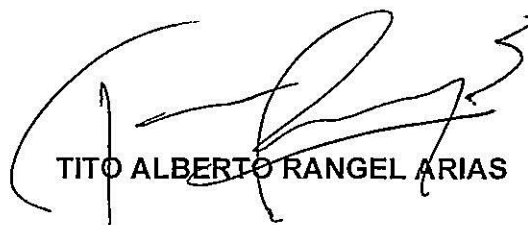
**ARTÍCULO SEXTO:** Incentivos. La Secretaría de Salud y Ambiente podrá establecer incentivos no económicos, como reconocimientos públicos o certificados de participación, para los tutores de animales donantes y los establecimientos veterinarios que se destaquen por su colaboración con el sistema '**DOGNAR SALVA**'.

|                                                                                                                 |                                         |                               |                           |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                               |                           |                             |
|                                                                                                                 | <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>                |                               |                           |                             |
|                                                                                                                 | Versión: 03                             | Fecha:<br>JULIO<br>DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-<br>FT-06 | Serie:<br><br>Página 4 de 5 |

ACUERDO No. 010 DE 2025 09 DE MAYO DE 2025

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

El Presidente,

  
TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,

  
JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Los Autores,

  
CAMILO ANDRÉS MACHADO ARDILA  
Concejal de Bucaramanga

  
CARLOS FELIPE PARRA ROJAS  
Concejal de Bucaramanga

La Ponente,

  
DANIELA TORRES ZARATE  
Concejal de Bucaramanga

|                                                                                                                 |                                         |                               |                           |        |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|---------------------------|--------|---------------|
|  <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> | <b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b> |                               |                           |        |               |
|                                                                                                                 | <b>ACUERDO MUNICIPAL</b>                |                               |                           |        |               |
|                                                                                                                 | Versión: 03                             | Fecha:<br>JULIO<br>DE<br>2017 | Código:<br>EPRO-<br>FT-06 | Serie: | Página 5 de 5 |

ACUERDO No. **010** DE 2025 09 DE MAYO DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. **010** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Tercera el día 11 de abril del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 24 de abril de 2025.

El presidente,

  
TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,

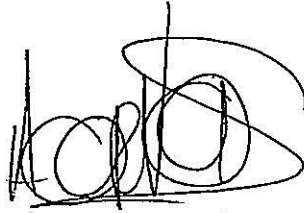
  
JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario

Revisó: Silvia Juliana Lizarazo Aceros– auxiliar Administrativo

ACUERDO No **010** DE 2025. 09 DE MAYO DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 032 del 06 de Marzo de 2025, "**Por medio del cual se crea el Sistema de Información 'DOGNAR SALVA' para la promoción de la donación de sangre para animales domésticos en el municipio de Bucaramanga**", recibido y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 28 DE ABRIL DE 2025.

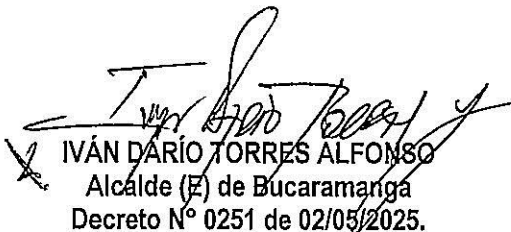


ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA  
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 09 DE MAYO DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

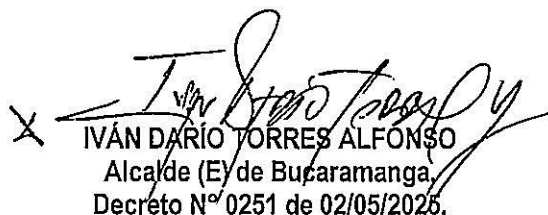


IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO  
Alcalde (E) de Bucaramanga  
Decreto N° 0251 de 02/05/2025.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **010** de 2025, "**Por medio del cual se crea el Sistema de Información 'DOGNAR SALVA' para la promoción de la donación de sangre para animales domésticos en el municipio de Bucaramanga**", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 09 DE MAYO DE 2025



IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO  
Alcalde (E) de Bucaramanga.  
Decreto N° 0251 de 02/05/2025.

Revisó. Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica.  
Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario Jurídico.  
Revisó. Raúl Velasco. CPS Sec Jurídica  
Revisó. John Albert Contreras Bertel. Asesor Despacho Alcalde.  
Revisó. Cristian Fernando Portilla Perez. Asesor Despacho Alcalde.